REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL DEPORTE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

CMA- 16 -2020

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

OBJETO:

CONSTRUIR LINEAMIENTOS ORIENTADORES A NIVEL TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA DISMINUCIÓN DE COMPORTAMIENTOS SEDENTARIOS EN COLOMBIA, POR MEDIO DE DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y REFERENCIA.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN CON CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR O EL PROPONENTE O EL CONTRATISTA SOLO SE HARÁ A TRAVÉS DE LA MISMA.

Bogotá D.C., septiembre de 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I 5

1.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 5

1.2. ASPECTOS GENERALES 5

1.3. PARTICIPANTES 8

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8

1.5. COMUNICACIONES 8

1.6. IDIOMA 8

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. 9

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS 9

1.9. DEFINICIONES 10

1.10. INDISPONIBILIDAD SECOP II 16

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA 16

CAPITULO II 16

2.1 OBJETO. *16*

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) *16*

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN *17*

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *18*

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *18*

2.6 RÉGIMEN LEGAL. *18*

2.7 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS *19*

2.8 ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES *19*

2.9 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: *20*

2.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO: *20*

2.11 ADENDAS *20*

2.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA *20*

2.13 CONFLICTO DE INTERESES: *21*

2.14 LIMITACIÓN A MIPYME *22*

2.15 MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME *22*

2.16 ACREDITACIÓN DE MIPYME *22*

2.17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS SECOP II *22*

2.18 DESCRIPCIÓN DE LOS SOBRES EN LA PLATAFORMA SECOP II....23

2.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 24

CAPITULO III....27

3.1. ASPECTOS JURÍDICOS:....27

3.2 OTROS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA....30

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS....34

3.3 ASPECTOS TÉCNICOS:....37

CAPITULO IV....41

4.1 ASPECTOS TÉCNICOS....42

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:....45

CAPÍTULO V....45

5.1 DE LA OFERTA ECONÓMICA:....45

5.2 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:....46

5.3 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:....46

5.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:....47

5.5 OFERTAS PARCIALES:....47

5.6 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO....47

5.7 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES....47

5.8 CORRECCIONES ARITMÉTICAS....47

CAPITULO VI....48

6.1 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA....48

6.2 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN48

CAPITULO VII....49

7.1 PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:....49

7.2 PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO:....49

7.3 INCUMPLIMIENTO....49

7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:....49

7.5 VIGENCIA DEL CONTRATO:....49

7.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:....50

7.7 FORMA DE PAGO....50

7.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:....50

7.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: 51

7.10 GARANTÍAS: 51

7.11 SUPERVISIÓN 53

7.12 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO: 53

7.13 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: 53

CAPITULO VIII 53

7.1 ANEXOS 53

7.2 FORMATOS 53

7.3 ANEXOS TÉCNICO 54

INTRODUCCIÓN

El **MINISTERIO DEL DEPORTE,** en adelante **MINDEPORTE,** pone a disposición de los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo para el desarrollo del proyecto, cuyo objeto es: **CONSTRUIR LINEAMIENTOS ORIENTADORES A NIVEL TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA DISMINUCIÓN DE COMPORTAMIENTOS SEDENTARIOS EN COLOMBIA, POR MEDIO DE DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y REFERENCIA.**

La selección del Contratista se realizará través de concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada, en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en la plataforma SECOP II.

CDP	FECHA	VALOR
68920	26/03/2020	$250.000.000

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.2. ASPECTOS GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de

2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y atendiendo los requisitos exigidos por la sección 2 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AVISO: El **MINISTERIO DEL DEPORTE** manifiesta que adelanta el presente proceso de selección en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto 637 de 2020 por la enfermedad denominada COVID-19, razón por la cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan las condiciones especiales que puedan presentarse para la ejecución y/o terminación del (los) contrato(s) resultante (s) del mismo. Así las cosas, será condición resolutoria para el (los) contrato (s) el acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del mismo, derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la emergencia sanitaria, cumplida esta condición se entenderá por cumplida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:

a. Examine rigurosamente los estudios previos, documentos soporte, el contenido del proyecto y pliego de condiciones definitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
b. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
d. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
e. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
f. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
g. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
h. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
i. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
j. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

k. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se aceptarán propuestas una vez se cumpla la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el MINDEPORTE será la señalada en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al MINDEPORTE y las medidas de seguridad para ello.

l. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

m. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el MINDEPORTE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra. Toda consulta al proceso deberá formularse por SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, HASTA EL DÍA Y LA HORA MÁXIMA FIJADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

n. En ningún caso el MINDEPORTE atenderá consultas telefónicas ni personales. La entidad responderá por el escrito correspondiente.

o. El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

p. De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

q. El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

r. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Consultoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

s. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

t. El MINDEPORTE podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

u. Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.3. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas jurídicas o naturales en consorcio o unión temporal que se encuentren inscritas en el RUP de acuerdo con los requisitos del presente pliego de condiciones definitivo, en caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, en todo caso deberá estar vigente hasta el término de liquidación del contrato. No obstante, lo anterior en el evento en que no ocurriere la liquidación del contrato dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se entenderá hasta la liquidación del mismo.

El **MINDEPORTE** también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La conformación de consorcios en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y que cumplan los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc.) SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del Secop II.

Así mismo la Entidad ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del Secop II.

1.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-).

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

1.7.1 Apostilla Y Consularización De Documentos Públicos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el **proponente** legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el **proponente** puede aportar los documentos en copia simple y el **proponente** favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados expedidos en el exterior.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.7.2 Títulos Obtenidos En El Exterior

El **proponente** que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, podrá acreditar dichos títulos con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, o ii) la convalidación correspondiente.[1]

Adicionalmente todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados conforme a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos

[1] Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

1.8.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **Formato 1 – Experiencia General del Proponente según el RUP (REQUISITO HABILITANTE)**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.8.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas

con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda(s):** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

- **Adjudicación:** Decisión emanada de MINDEPORTE por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Alcance del Proyecto**: Hace referencia al cumplimiento de los objetivos del proyecto sobre el cual se realizará la consultoría y que se ejecuta por medio del contrato de obra, en el marco de la alternativa de solución que ha sido establecida como viable. En este sentido las variables que determinan el alcance del proyecto están contenidas en los objetivos, tanto en el general como en los específicos, en los productos, en las metas asociadas a estos y a sus indicadores y en todos los estudios que respaldan su viabilidad.

- De acuerdo a esta definición y los elementos que la conforman, existen otras variables que pueden incidir de forma indirecta en el cumplimiento de los objetivos y por lo tanto en el alcance del mismo, tales como: los beneficiarios, la localización de la alternativa de solución, las especificaciones técnicas de los productos y las actividades asociadas a estos.
- **Anexo**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

- **Análisis del Sector**: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Aportes Legales**: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Aviso de Convocatoria**: Es el documento publicado en el SECOP II con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto se presenten.

- **Capacidad Jurídica**: Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba

tener para participar en el presente Concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

- **Carta de presentación.** Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Documento, que los proponentes deberán diligenciar y estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del proponente.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011[2].

- **Concurso de Méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de Concurso de Méritos Abierto o de precalificación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Conflicto de Interés:** Aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Consultoría. Esta circunstancia deberá darse a conocer a la Entidad Estatal.

- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre MINDEPORTE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- **Día(s) Calendario**: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles MINDEPORTE mediante acto administrativo motivado determine como tales

[2] Artículo 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

para este proceso.

- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

- **Equipo de Trabajo**: Se compone del personal requerido y que se encuentra descrito en cada una de las Especificaciones Técnicas de los Contratos de Consultoría.

- **Entidad Estatal:** Cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y/ o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo previsible**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

- **Estudios y documentos previos**: Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Contendrán los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de Seriedad de la oferta**: Mecanismo de cobertura de riesgos a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **Interesado(s)**: Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de propuestas.

- **IPC**: Es el índice de precios al consumidor con base vigente, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que haga sus veces.

- **Ley Aplicable:** Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

- **Manual de Consultoría**: Es el documento expedido por MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el MINDEPORTE, para el desarrollo del contrato de obra e Consultoría.

- **MIPYME**: Es aquella microempresa (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.

- **Objeto**: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente, para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.3.

- **Oferta Técnica**: Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en este Pliego, el cual se debe incluir en el SOBRE No. 2.

- **Equipo Mínimo de trabajo:** Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, el cual debe ser presentado para aprobación al supervisor posterior a la firma del Contrato de Consultoría.

- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

- **Pliego(s) de Condiciones**: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.

- **Primer orden de elegibilidad**: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

- **Proponente Plural:** Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos Abierto. No se podrá modificar la composición ni la participación del Proponente Plural que haya presentado Propuesta para el presente

Concurso, durante el trámite del presente Concurso ni durante la ejecución del Contrato, sin previa autorización por parte del MINDEPORTE.

- **Proponente**: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

- **Propuesta**: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.

- **PUC**: Portal Único de Contratación

- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contracción como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento, los cuales deben ser consagrados en el SOBRE No. 1

- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **SECOP II**: funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea (Colombia Compra Eficiente. Marzo 2018)

- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Unión Temporal**: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor**

registrado.

1.10. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las 24 horas siguientes al momento del cierre, el proponente podrá presentar y entregar su oferta a través del correo electrónico nagiraldo@mindeporte.gov.co, karamirez@mindeporte.gov.co, ricardenas@mindeporte.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, cumpliendo lo señalado en el "Protocolo Para Indisponibilidad del SECOP II" https://bit.ly/3c4TrqE.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 y/o 2 de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma Secop II, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

CAPITULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO.

CONSTRUIR LINEAMIENTOS ORIENTADORES A NIVEL TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA DISMINUCIÓN DE COMPORTAMIENTOS SEDENTARIOS EN COLOMBIA, POR MEDIO DE DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y REFERENCIA.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla: **Tabla 1 - Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicios** (Según se identificó al Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitaria
82000000	82110000	82111500	82111501	Servicios de redacción de instrucciones
82000000	82110000	82111500	82111502	Servicios de redacción de manuales
82000000	82110000	82111500	82111503	Redacción de artículos académicos o científicos
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de política social
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación socia
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000	93140000	93141500	93141510	Estudios de estructura sociales o servicios relacionados
93000000	93140000	93141500	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
93000000	93150000	93151500	93151505	Servicios de organismos administrativos
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios administrativos
93000000	93150000	93151500	93151508	Servicios de departamentos gubernamentales
93000000	93150000	93151500	93151509	Servicios gubernamentales de información
93000000	93150000	93151500	93151512	Servicios de instituciones públicas
93000000	93150000	93151500	93151515	Servicios de planificación nacional

NOTA: Se aclara que de conformidad con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, donde establece*: "(…). La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)".*

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($241.919.874 M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El Presupuesto Oficial Estimado se encuentra soportado en los costos de personal del mercado y analizados por la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Los ofrecimientos deben estar enmarcados económicamente en el presupuesto oficial estimado. Por lo anterior, la Entidad, para poder respaldar los compromisos derivados del presente proceso Contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
68920	26/03/20	$250.000.000

Los recursos para adelantar el presente proceso de selección son provenientes del proyecto Desarrollo de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable a nivel nacional. Código: BPIN No. 2018011000084 producto: "Promover el conocimiento de la población sobre la actividad física, los hábitos y la vida saludable" y a la actividad "Construir contenidos para la promoción de actividad física y hábitos y estilos de vida saludable". La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del consultor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente proceso de selección y en los documentos del proceso.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 3: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se ha establecido que el lugar de ejecución del presente contrato sea en Bogotá.

2.6 RÉGIMEN LEGAL.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional",* a través del cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre las que se encuentra el Decreto 1510 de 2013, derogado en virtud de la compilación.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

3. Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este

último caso, Ia conformación de Ia lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en Ia audiencia pública de conformación de Ia lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas".

El numeral 3 del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, señala que el concurso de méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".*

2.7 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 **EL MINISTERIO DEL DEPORTE** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

2.8 ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		ENTIDAD ESTATAL OBLIGADA	VALORES (Adquirir bienes y servicios)	POR VALOR APLICA EL ACUERDO INTERNACIONAL	APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN	PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE –PERÚ Y MEXICO)	CHILE	SI	$ 204.695.000	SI	NO	SI
	PERÚ		$ 388.921.000	NO	NO	NO
	MÉXICO		$ 204.695.000	SI	NO	SI
CANADÁ, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA	CANADÁ	SI	$ 241.786.000	SI	NO	SI
	CHILE		$ 204.663.000	SI	NO	SI
	ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA		$ 241.786.000	SI	NO	SI
	UNIÓN EUROPEA		$ 532.129.000	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC		$ 532.090.000	NO	NO	NO

COREA	**SI**	**$ 292.117.000**	**NO**	**NO**	**NO**
TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA)	**SI**	**MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD $ 538.275.900**	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)	**SI**	**SI** (No se pactaron umbrales)	**SI**	**NO**	**SI**

2.9 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN[3]:

Mediante acto administrativo **MINDEPORTE** ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

2.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de contratación es el que se refleja en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del Secop II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

2.11 ADENDAS

Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores, dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha expedido adendas al Proceso de Contratación. El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.

2.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo el **proponente** obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que **MINDEPORTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un **proponente** durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1)

[3] Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial, de ser necesario.

El **MINDEPORTE** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **Anexo 1** denominado “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia, además comprende contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.13 CONFLICTO DE INTERESES:

No podrán participar en el proceso de selección a adelantar, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de intereses con MINDEPORTE o los contratistas de obra.

Se entenderá por conflicto de intereses toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución de los contratos de consultoría, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de intereses que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, que él, sus asesores, equipo directivo, y su equipo de trabajo técnico, no se encuentran en situación alguna de conflicto de intereses, lo cual se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más.

MINDEPORTE también revisará que los **Proponentes** no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal (persona jurídica) vigente y el RUP para verificar que no haya

sanciones inscritas.

El proponente individual a uno de los que conforman el proponente plural deberá diligenciar el **Anexo 2** del presente pliego de condiciones.

2.14 LIMITACIÓN A MIPYME

En consideración a la cuantía del Proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) y que, una vez surtido el término para la recepción de manifestación de interés, en el cual se presentaron únicamente dos (2) solicitudes*: **Ikala - Empresa Para El Desarrollo Social Sas. Y Asociación Internacional De Consultoría*** cumplen con los requisitos de Ley; el proceso no tendrá convocatoria para limitación a las Mipymes.

2.15 MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se limitará la convocatoria a Mipyme, de la siguiente forma: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 1. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. Para efectos de limitar a Mipymes el proponente deberá aportar junto a su solicitud, certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días, IV. Acreditar la calidad de Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2.16 ACREDITACIÓN DE MIPYME

El proponente acreditara su condición de MIPYME, a través del Registro Único de Proponentes - RUP. Para efectos de CRITERIOS DE DESEMPATE, la entidad verificara la condición de MIPYME, en el respectivo RUP.

NOTA: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN documentos allegados con posterioridad al cierre.

2.17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS SECOP II

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso *séptimo: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…)* numeral 2, que indica *"Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en*

error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

NOTA: Los documentos solicitados por el Ministerio del Deporte a través del pliego de condiciones deben ser aportados de manera correcta en cada sobre. Aquellos documentos que sean aportados dentro del SOBRE No. 2 - SOBRE ECONÓMICO tanto habilitantes como ponderables no serán tenidos en cuenta y se entenderán como no presentados toda vez que la apertura del sobre económico se realizará solo el día de la audiencia de adjudicación y una vez se dé el resultado DEFINTIVO de quienes queden habilitados.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego y sus adendas, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

El Ministerio del Deporte, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el Ministerio, en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente concurso de méritos.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato.

2.18 DESCRIPCIÓN DE LOS SOBRES EN LA PLATAFORMA SECOP II

A. Sobre No. 1

I. Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

II. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

B. Sobre No. 2

I. Contiene los documentos e información ponderable. El Sobre 2 debe tener las siguientes características:

II. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

C. Sobre No. 3

I. Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

II. El Sobre 3 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

2.19 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS[4]:

MINDEPORTE realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los **proponentes** que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los **proponentes** de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

La evaluación de las propuestas se publicará en la plataforma del Secop II.

2.19.1 Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el MINISTERIO DEL DEPORTE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación,** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[5] en el proceso

---

[4] Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2.

[5] Numeral 7.8 CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

de selección a los cuales esté presentando oferta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate **tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.19.2 Causales de rechazo de la oferta:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes a partes del presente documento, MINDEPORTE rechazará cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.
b. En el evento que el proceso sea limitado a Mipyme y los oferentes plurales no estén conformados únicamente por Mipymes y suscrito solamente por Mipymes.
c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que MINDEPORTE solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Así las cosas, cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
d. Cuando la oferta haya sido presentada desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacer o no contar con la autorización para ello.
e. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
f. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
g. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones temporales o su integración.
h. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial incluido IVA, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
i. Cuando no se diligencie en debida forma o como lo solicita la entidad la pregunta de oferta económica a través de la plataforma del Secop II.
j. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto

de interés, establecidas en la Constitución Política y la ley.

k. Cuando el oferente no presente completamente diligenciados los Anexos del presente documento que por su naturaleza y teniendo en cuenta los factores de selección para la presente modalidad deba diligenciar.

l. Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.

m. Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.

n. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

o. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

p. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

q. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

r. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

s. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

t. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso.

u. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

v. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

w. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

x. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el pliego de condiciones.

Estas causales de rechazo son enunciativas.

2.19.3 Causales para la declaratoria de desierto del proceso de selección

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. El MINDEPORTE podrá abstenerse de adjudicar el proceso cuando no se adjudique el proceso.

f. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

g. Lo que contemple la Ley.

2.19.4 Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta:

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado.

MINDEPORTE adjudicará el proceso de selección a la(s) propuesta(s) que, ajustándose al presente documento, se considere como la más conveniente con base en las reglas establecidas y las evaluaciones definitivas.

MINDEPORTE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión[6].

2.19.5 Notificación y comunicación de la adjudicación o declaratoria de desierta:

El presente proceso de selección será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado. Para el efecto, la entidad dentro de los plazos fijados en el cronograma expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al proponente favorecido con la adjudicación se le notificará personalmente el acto administrativo en la misma. A los proponentes no favorecidos, se les comunicará tal decisión, la cual entenderá surtida con la publicación en el SECOP II del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en caso de declaratoria de desierto.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

En las ofertas se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	**Habilitado / No habilitado**
FINANCIERA	Verificación requisitos financieros	**Habilitado / No habilitado**
TÉCNICA	Verificación requisitos de experiencia/ Requisitos exigidos del Equipo de Trabajo	**Habilitado / No habilitado**

3.1. ASPECTOS JURÍDICOS:

3.1.1 Capacidad Jurídica

[6] Ley 80 de 1993, art. 25, num 18.

a. **Persona Natural N/A**

b. **Persona Jurídica Nacional**

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

1. Su existencia y representación legal.
2. Que su objeto social sea afín con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.
3. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación del contrato, dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la duración se entenderá hasta la liquidación del contrato.
4. Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta a presentar. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

c. **Persona Jurídica Extranjera**

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2. Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
4. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntando documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
5. El proponente extranjero deberá adjuntar el formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de

Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del Representante Legal de la Entidad o Sociedad a contratar

d. <u>Consorcio o Unión Temporal</u>

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al **Anexo 2** al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

1. La modalidad de asociación.
2. Objeto del proceso de selección.
3. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
6. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
7. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9. Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
10. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los

términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.2 OTROS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados dependiendo de su naturaleza jurídica.

3.2.1 Carta De Presentación De La Propuesta - Conforme Anexo 3

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones o documento equivalente, la cual debe ser firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En tal sentido, con la simple firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra(n) incurso(s) en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a el MINDEPORTE.

3.2.2 Inscripción En El RUP

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente al cierre, donde conste que se encuentran inscritos según clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14), y el proponente podrá acreditar cualquiera de los códigos señalados:

PRODUCTO	NOMBRE
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
931415	Desarrollo y servicios sociales
821115	Escritura técnica
931515	Administración pública

De conformidad con la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la anterior codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero si lo será para la experiencia. En consecuencia, la codificación de que trata el presente numeral es requisito habilitante en la experiencia del proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes deberán anexar el RUP. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse

en firme para la verificación y evaluación de las ofertas en todos los aspectos que este documento introduce, para el concurso de méritos.

3.2.3 Cédula De Ciudadanía

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural, representante legal o apoderado que suscribe la propuesta. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. En caso que la propuesta sea avalada, se deberá aportar Fotocopia de la Cédula de quien avala la propuesta.

3.2.4 Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del registro único tributario actualizado del proponente. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.2.5 Autorización Para Presentar Propuesta Y/O Suscribir El Contrato Por Parte Del Órgano Societario Competente

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito cuando aplique.

3.2.6 Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales deberán acreditar esta circunstancia conforme la ley 1819 de 2016.

El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado (**Anexo 4**) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y copia del pago del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.2.7 Garantía De Seriedad De La Oferta

El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la oferta, para cuales formule oferta, que consistirá en un contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. Debe estar referida al presente proceso de contratación y estar firmada por el proponente y por quien emita dicha garantía, en todo caso deberá contener los siguientes aspectos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo (Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2)	Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor total del presupuesto estimado	**Ministerio del Deporte, con NIT No. 899.999.306 – 8**	Nombre completo del proponente (si es persona natural o jurídica) Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deben aparecer los nombres de todos sus integrantes, así como el porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o registro mercantil de la Cámara de Comercio.	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta presentada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

LA NO ENTREGA DE MANERA SIMULTÁNEA CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.2.8 Paz y salvo en el pago de multas por *"Sanciones Administrativas"*.

Por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Anexo 5.**

3.2.9 Certificación De Lista Restrictiva Lavado De Activos

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **Anexo 6**

3.2.10 Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

El proponente debe aportarlo debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. **Anexo 7**

3.2.11 Formato De Compromiso Anticorrupción

Debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones. **Anexo 1**

3.2.12 Certificado De Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada. **Anexo 9**

3.2.13 Verificación De Eventuales Multas Por Infracciones Al Código Nacional De Policía

Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.2.14 Verificación Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado.

La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.2.15 Verificación Certificado de ausencia de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado.

La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.2.16 Verificación Certificado De Ausencia De Antecedentes Judiciales Que Le Imposibiliten Contratar Con El Estado.

La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.2.17 Autorización Uso Y Almacenamiento De Datos Personales:

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **(Ver Anexo No. 8)**

3.2.18 Declaración bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

La publicación y divulgación de la declaración de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en los casos establecidos en la ley 2013 de 2019.

3.2.19 Registro de Información Tributaria (RIT)

Fotocopia del Registro de Información Tributaria actualizado del proponente. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.2.20 Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá, al de allegar la propuesta deberá anexar la certificación bancaria de conformidad con el articulo No. 17 de Decreto 2674 de 2012, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidades EL MINISTERIO DEL DEPORTE harán los pagos, si es el adjudicatario.

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

Documentación financiera y económica:

MINDEPORTE exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso, el cual debe estar soportado con los Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2.019.

Para el cumplimiento de los indicadores financieros, los proponentes deberán estar inscritos en el RUP y reflejar en su información financiera, los Estados Financieros con corte al año 2019, con el fin de aceptarlos y realizar el análisis del cumplimiento del presente requisito en igualdad de condiciones.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los rubros contables (Balance General) para este grupo se establecerán realizando el procedimiento del cálculo individual multiplicado por su porcentaje de participación y sumado al resultado del mismo cálculo de los demás integrantes para obtener el total del rubro contable que servirá de referencia para obtener los indicadores financieros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón Corriente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0.90
Razón de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional sobre Gastos de	Mayor o igual a 1.00
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 70% del

A) Razón corriente:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la Capacidad Financiera se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

$$RC = \frac{AC1*\%P1 + AC2*\%P2 + AC3*\%P3 + ... + ACn*\%Pn}{PC1*\%P1 + PC2*\%P2 + PC3*\%P3 + ... + PCn*\%Pn}$$

Serán descalificados los proponentes que presenten un índice menor a 0.90

B) Razón de endeudamiento:

Pasivo Total /Activo total

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

$$RE = \frac{PT1*\%P1 + PT2*\%P2 + PT3*\%P3 + ... + PTn*\%Pn}{AT1*\%P1 + AT2*\%P2 + AT3*\%P3 + ... + Atn*\%Pn}$$

Serán descalificados los proponentes que presenten un índice mayor a 70%

B) Razón de Cobertura:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

Razón de Cobertura (RCo) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > 1.00

Serán descalificados los proponentes que presenten un índice menor a 1.00

Para las empresas que no posean Gastos de Intereses y que sea reflejado con valor (0) en los Estados Financieros que se encuentran debidamente actualizado su información financiera en el Registro Único de Proponentes RUP, al realizar su operación matemática da INDETERMINADO, su calificación será

CUMPLE.

C) Capital de trabajo:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT = AC - PC ≥ 70% del P.O.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal para obtener el índice de referencia, así:

CT = P1(AC1 – PC1) + P2(AC2 – PC2)+...+Pn(ACn – PCn)

Para el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, que refleje en su pasivo corriente Ingresos Diferidos, Ingresos Recibidos por Anticipado u otro ingreso, donde el mismo sea concomitante con los ingresos según la actividad social de la entidad, este indicador se tomara con base en la certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal estando obligado a ello, en la cual refleje la siguiente información con base en sus Estados Financieros.

CT = AC – (PC-ID) ≥ 70% del Presupuesto Oficial

En la certificación se deberá dejar constancia claramente, la descripción de los valores reflejados como Ingresos Diferidos, Ingresos Recibidos por Anticipado u otro ingreso.

El capital de trabajo de los proponentes debe ser igual o superior a 70% del Presupuesto Oficial.

D) Capacidad de Organización.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:
Utilidad Operacional / Patrimonio. MINDEPORTES verificará la rentabilidad sobre el patrimonio sea igual o mayor a: 0.02

Rentabilidad sobre activos:
Utilidad Operacional / Activo. MINDEPORTES verificará la rentabilidad sobre activos sea igual o mayor o igual a: 0.01

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

El proponente que no cumpla con la capacidad Organizacional será evaluado como NO CUMPLE y por tanto, su propuesta será rechazada.

Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros de CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, será el resultado del cálculo matemático que realice la entidad y que corresponde a la sumatoria de la Utilidades Operacionales dividido entre la sumatoria de los Patrimonios o los Activos Totales según corresponda en los integrantes y de manera proporcional a su participación.

Rentabilidad del Patrimonio
(Utilidad Operacional1 / Patrimonio1)*% + … + (Utilidad Operacionaln / Patrimonion)*%

Rentabilidad sobre Activos
(Utilidad Operacional1 / Activo Corriente1)*% + … + (Utilidad Operacionaln / Activo Corriente)*%

Nota: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con UNO de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por Mindeportes para tal fin, será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.

Registro único tributario (RUT):
El proponente debe indicar en su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio.

3.2.1 Registro Único Tributario (RUT):

El proponente debe indicar en su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio.

3.3 ASPECTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento y en las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2. del Documento de Estudios Previos.

3.3.1 Formato 9 – Vinculación De Personal Mínimo.

El proponente deberá diligenciar el formato técnico **FORMATO 9 – VINCULACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO.** (Formato No. 9) atendiendo las siguientes condiciones:

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 1 para el respectivo, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este numeral.

El Formato 1 deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del proponente, documento que deberá integrarse al Sobre No.1.

3.3.2 Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes

<table>
<tr><td>Objeto Social (persona jurídica)</td><td>El objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL (jurídica o proponente plural)</td><td>La información de experiencia se tomará directamente del RUP y en la codificación solicitada de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia con un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMLMV los cuales deberán estar inscritos en cualquiera de las siguientes codificaciones:

<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>801015</td><td>Servicios de consultoría de negocios y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	administración corporativa
931415	Desarrollo y servicios sociales
821115	Escritura técnica
931515	Administración pública

Para el efecto, se requiere que el proponente en el formato de experiencia indique el número de consecutivo al que corresponden los contratos reportados. (Ver formato No. 1 “Experiencia general”).

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo una certificación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (jurídica o proponente plural)	Dado que el Ministerio del Deporte requiere verificar que los proponentes tengan la experiencia en la ejecución de contratos **cuyo objeto sea o esté relacionado con el levantamiento y análisis de información sobre lineamientos o estrategias o planes o políticas públicas**. **Nota:** para la acreditación de esta experiencia, el proponente deberá adjuntar mínimo una (1) certificación del o los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia. Estos podrán ser los mismos a los acreditados para la experiencia general y deberá estar registrados en el RUP (Ver formato No. 2 “Experiencia específica”).

NOTAS COMUNES A LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

El proponente o miembros integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir con la actividad (persona natural) y el objeto social (persona jurídica) solicitado.

La experiencia específica de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se establecerá sumando la experiencia específica certificada por cada uno de sus integrantes, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona de origen nacional. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

NOTAS COMUNES A LAS CERTIFICACIONES

Con el fin de que la Entidad pueda verificar que el proponente cumple con la experiencia especifica solicitada anteriormente, se deberán allegar certificaciones expedidas por los contratantes, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante;
2. Nombre o razón social y NIT del Consultor;
3. Fecha de inicio y terminación del contrato;
4. Objeto del contrato;
5. Valor del contrato expresado en pesos colombianos;

6. Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente;
7. Firma debidamente suscrita de quien expide la certificación;
8. En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes;

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

- Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre y cuando se acompañe con la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final etc., en el que se constate o verifique el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, a fin de comprobar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.
- En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia específica para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- El MINDEPORTE, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato

3.3.3 Equipo Mínimo Requerido.

3.3.3.1 Equipo de trabajo que deberá ser presentado por el Proponente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta para verificación y evaluación, la documentación de los siguientes profesionales:

ROL	**Profesional en investigación en promoción de actividad física y salud pública**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL	Profesional en: Licenciatura en Educación física o ciencias de la Salud, con Maestría o Doctorado en Salud Pública
EXPERIENCIA	Con experiencia profesional específica de 2 años en investigación en actividad física y/o promoción en salud en ámbitos comunitarios.	
CANTIDAD	1	

ROL	**Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL	Profesional en Fisioterapia o Licenciatura en Educación Física o Recreación y Deporte o Administración Deportiva , Profesional en Cultura Física, Recreación y Deporte; con Maestría en Salud Pública o Actividad Física o Educación
EXPERIENCIA	Con experiencia profesional específica mínima de 2 años en coordinación o apoyo a programas de actividad física de entidades públicas o privadas del Sistema Nacional del Deporte, o de ámbitos o entornos comunitarios.	
CANTIDAD	1	

ROL	**Profesional experto en políticas públicas**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL	Profesional en: Ciencia Política o Sociología o Licenciatura en Ciencias Sociales o Derecho o Antropología o Administración Deportiva, o, Administración Pública, o Economía o psicología, filosofía o trabajo social o historia, con Maestría en

		Gestión Pública o Políticas Públicas o Maestría en Estudios Políticos o la Maestría en Ciencias Económicas o Maestría en Economía.
EXPERIENCIA	Con experiencia profesional específica mínima de 2 años en la formulación y/o evaluación de planes o políticas públicas	
CANTIDAD	1	

ROL	**Profesional en investigación en metodologías cualitativas**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL	Profesional en: Ciencia Política o Sociología o Antropología o Psicología o Licenciatura en Ciencias Sociales o Economía o Medicina o Enfermería, con Maestría en Gestión Pública o Políticas Públicas o Administración Pública o Salud Pública, o en investigación social o en ciencias sociales y afines, con Maestría en Salud Colectiva, Maestría en Educación o Maestría en Desarrollo social.
EXPERIENCIA	Con experiencia profesional específica mínima de 2 años en la formulación y/o evaluación de planes o políticas o programas y manejo de encuestas y herramientas cualitativas.	
CANTIDAD	1	

Nota: Los profesionales propuestos deben diligenciar el **formato No. 3 "Experiencia equipo de trabajo",** el cual deberá allegarse junto con la propuesta, así como todos los soportes de su formación académica y certificaciones de experiencia.

NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO

El Consultor deberá allegar para el equipo de trabajo ofertado los respectivos soportes de estudios y experiencia, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (según corresponda) tarjeta o matricula profesional (si aplica), antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva (si aplica), aportar las cartas de compromiso y permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

Si el proponente (cuando se presenta la oferta) o Consultor (a quien se le adjudica el contrato) es el que certifica a los integrantes del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) y copia de los pagos de las cotizaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones parafiscales, si aplican, o el certificado de ingresos y retenciones del empleado, o una certificación del revisor fiscal si lo tiene o de contador público independiente, que permitan demostrar la vinculación del integrante del equipo de trabajo al proponente o Consultor durante todos los periodos que pretenda acreditar o certificar.

Si es otra persona (diferente al proponente o Consultor) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte. En el caso que más de un proponente presenten para los roles que van a ser objeto de verificación y evaluación del Equipo técnico a los mismos profesionales, tal profesional únicamente será tenido en cuenta para la primera oferta que haya sido presentada en el tiempo, en los demás casos no se tendrá en cuenta tal profesional, y en consecuencia no habrá lugar ni a realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes ni asignación de puntaje por este aspecto. Tampoco podrá el proponente cambiarlo durante el transcurso de traslado de la evaluación.

Para efectos de contabilizar la experiencia docente universitaria, se tendrá en cuenta únicamente la obtenida en una universidad debidamente reconocida, acreditada mediante certificaciones que contengan la jornada laboral y/o número de horas cátedra, por semana o por período académico o año lectivo. Cada ocho horas de docencia universitaria certificada equivaldrían a un día de experiencia.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa.
b. Entidad contratante, teléfono y dirección.
c. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo en día, mes, año).
d. Objeto del contrato
e. Descripción de las funciones o actividades desempeñadas.
f. Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

No se aceptan traslapes o traslapos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal mínimo requerido.

Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el MINDEPORTE.

El equipo de trabajo aceptado por el MINDEPORTE deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del MINDEPORTE. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso de selección se basará en la ponderación de los elementos de calidad y soportado en puntajes, de acuerdo con lo que se señala en el presente documento.

Para efectos de la ponderación, a fin de determinar la oferta más favorable para el Ministerio del Deporte, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

ASPECTO CALIFICABLE	VARIABLE PARA EVALUAR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ASPECTOS TÉCNICOS	TALENTO HUMANO	El Ministerio del Deporte asignará mayor puntaje al proponente que acredite mayor experiencia específica a la mínima exigida en el equipo profesional	48 puntos
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	El Ministerio del Deporte asignará 32 puntos al proponente que además de cumplir con la experiencia mínima requerida, acredite experiencia adicional en el levantamiento y análisis de información sobre lineamientos,	32 puntos

		estrategias, planes o políticas públicas.	
	PUBLICACIONES O ESTUDIOS EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA	El Ministerio del Deporte asignará un puntaje si el proponente acredita publicación de artículos científicos en revistas indexadas en el área de actividad física.	9 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Estímulo a la industria nacional	10 puntos
	DISCAPACIDAD	Estímulo a las personas en condición de discapacidad	1 punto
MÁXIMO PUNTAJE			**100 PUNTOS**

4.1 ASPECTOS TÉCNICOS

4.1.1 Talento Humano (48 Puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 48 puntos al proponente qua acredite mayor experiencia específica a la mínima exigida en el equipo profesional a partir del primer día siguiente al mínimo requerido en las condiciones habilitantes de acuerdo con la siguiente tabla. Ver formato no. 5 “Experiencia adicional del equipo de trabajo”

4.1.1.1 Experiencia Adicional del Profesional en investigación en promoción de actividad física y salud pública (16 Puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 16 puntos, al proponente que oferte un Profesional en investigación en promoción de actividad física y salud pública que además de cumplir con la experiencia mínima requerida, acredite experiencia adicional en investigación en actividad física y/o promoción en salud en ámbitos comunitarios, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia		**puntaje**
Desde	**hasta**	
2 años y un día	3 años	4
3 años y un día	4 años	8
4 años y un día en adelante		16

4.1.1.2 Experiencia Adicional del Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario (16 Puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 16 puntos, al proponente que oferte un Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario, que además de cumplir con la experiencia mínima requerida, acredite experiencia adicional en temas relacionados con la coordinación o apoyo a programas de actividad física de entidades públicas o privadas del Sistema Nacional del Deporte, o de ámbitos o entornos comunitarios, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia		**puntaje**
Desde	**hasta**	
2 años y un día	3 años	4
3 años y un día	4 años	8
4 años y un día en adelante		16

4.1.1.3 Experiencia Adicional del Profesional experto en políticas públicas (16 Puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 16 puntos, al proponente que oferte un Profesional experto en políticas públicas , que además de cumplir con la experiencia mínima requerida, acredite experiencia adicional en temas relacionados con la formulación y/o evaluación de planes o políticas públicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo de experiencia		**puntaje**
Desde	**hasta**	
2 años y un día	3 años	4
3 años y un día	4 años	8
4 años y un día en adelante		16

Nota 1: Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la mayor experiencia del talento humano objeto de evaluación, deberán ser diferentes a los solicitados y acreditados para la experiencia mínima habilitante solicitada para cada profesional.
Nota 2: Para efectos de evaluación, las certificaciones de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la mayor experiencia del talento humano objeto de evaluación, deberán cumplir con los mismos requisitos o condiciones solicitadas por la entidad en el acápite denominado “Equipo Mínimo requerido” así como en las” notas comunes al equipo de trabajo” de los requisitos técnicos mínimos habilitantes del presente documento.

4.1.2 Experiencia Adicional Del Proponente (32 puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 32 puntos al proponente que acredite en su propuesta que cuenta con experiencia específica adicional a la mínima requerida, en el levantamiento y análisis de información sobre lineamientos o estrategias o planes o políticas públicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de contratos adicionales a los mínimos requeridos acreditados	Puntaje
1	10
2	20
3	32

Nota: La experiencia adicional que se pretenda acreditar deberá ser diferente a la acreditada como experiencia específica habilitante.
Nota 2: las certificaciones para acreditar esta experiencia deberán corresponder a contratos que se encuentren registrados en el RUP. Esta experiencia se acreditará teniendo en cuenta el numeral 5.1. Requisitos habilitantes**. (Ver formato no. 4 “Experiencia adicional del proponente”).**
Nota 3: Para efectos de evaluación, las certificaciones de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la mayor experiencia adicional del proponente objeto de evaluación, deberán cumplir con los mismos requisitos o condiciones solicitadas por la entidad en el acápite denominado “notas comunes a la idoneidad del proponente” así como en las ”notas comunes de las certificaciones” de los requisitos técnicos mínimos habilitantes del presente documento.

4.1.3 Publicaciones O Estudios En El Área De Actividad Física (9 puntos)

El Ministerio del Deporte asignará hasta un máximo de 9 puntos al proponente que acredite en su propuesta que cuenta con publicación de artículos en revistas indexadas en los índices bibliográficos de citaciones (ISI o SCOPUS) en el área de actividad física, que estén vinculados a grupos de investigación del proponente registrados en Colciencias, también se permite acreditar la publicación de artículos a través de los profesionales del equipo mínimo presentado en la propuesta en el numeral 3.3.3., de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de publicaciones relacionadas	Puntaje
1	5
2	7
3	9

Nota: El soporte de estos artículos se hará a partir de: a) anexar primera página del artículo publicado en formato PDF, b) diligenciar formato con información sobre el artículo (**ver formato No. 6 "Publicaciones o estudios**"), c) anexar captura de pantalla del Gruplac en la plataforma de Colciencias.

4.1.4 Factor Apoyo Industria Nacional (10 Puntos) Formato 7

De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el Artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se asignará un máximo de 10 puntos, así:

a. Se asignará 10 puntos:

Si todo el personal que labora para el contratista es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el anexo respectivo

b. Se asignará 5 puntos:

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay por lo menos el 50% de los contratados de nacionalidad colombiana. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el representante legal en el anexo respectivo.

c. Se asignará 0 puntos:

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el representante legal en el anexo respectivo.

En consideración a lo antes referido, los proponentes deberán manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento en el **formato previsto para ello**, si el servicio ofrecido en virtud del presente proceso de selección es de origen nacional o por el contrario si es de origen extranjero (ver formato No. 7 "Apoyo industria nacional").

4.1.5 Discapacidad (1 Punto) Formato 8

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 den 2018, el MINDEPORTE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente documento para los factores de evaluación, es decir, asignará un punto (1) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: No obstante, lo anterior, se dará plena aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 392 de 2018.
Nota 2: Los anteriores documentos deberán ser presentados junto con la propuesta.
Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1° del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Quiere decir lo anterior, que, en caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado y cumplido por aquel integrante que tenga un porcentaje de participación en la figura asociativa como mínimo del 40%. En caso que más de un participante cuente con participación igual o superior al 40% dentro de la figura asociativa, tal requisito deberá ser acreditado por todos aquellos participantes.

NOTA: El Ministerio del Deporte no Recibirá Oferta Alternativa.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá al oferente de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los aspectos de carácter técnico - Talento Humano.
2. El oferente que obtenga el mayor puntaje en el aspecto de carácter técnico – experiencia adicional del proponente.
3. El oferente que obtenga el mayor puntaje en el aspecto de carácter técnico – publicaciones.

En caso de persistir el empate se dará aplicación a los siguientes criterios en el mismo orden en que están señalados:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipymes.
3. En caso que dentro del proceso no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Método aleatorio (Sorteo mediante balotas).

CAPÍTULO V
OFERTA ECONÓMICA

5.1 DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma SECOP II.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad**,** indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0), so pena de rechazo.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINDEPORTE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta**.**

5.2 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

5.3 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL[7]:

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente documento. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

[7] Ley 80/93, art.25 num.15 y art. 30 num.6

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

5.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

5.5 OFERTAS PARCIALES:

Para éste proceso no se aceptan ofertas parciales.

No será admisible oferta con condiciones no previstas en el pliego de condiciones.

5.6 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO[8]

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.7 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.8 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

[8] Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

CAPITULO VI
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 y 2, y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

6.1 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica, contenidos en los Sobres 1 y 2.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Al finalizar el plazo dispuesto para las observaciones, la Entidad puede publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia efectiva de adjudicación.

6.2 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Resueltas las observaciones del Sobre 1 y 2, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar

apertura al Sobre 3 del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.

En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad, o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.
2. Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en el valor de la propuesta.
3. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.
4. La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO DEL DEPORTE y al Adjudicatario.
5. El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

CAPITULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1 PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Elevar el contrato a escrito y Firma por las partes contratantes[9].

7.2 PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO[10]:

El **proponente** seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

7.3 INCUMPLIMIENTO[11]

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, MINDEPORTE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la administración.

7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

7.5 VIGENCIA DEL CONTRATO:

[9] D.111/96 art. 71 inc. 2 Ley 80/93 art. 25 num. 13
[10] Ley 80/93 art. 30 num. 12
[11] Ley 80/93 art. 30 num. 12

El (los) contrato(s) estará(n) vigente(s) por el plazo de ejecución que será hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

7.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato se suscribirá por el valor total de la oferta seleccionada acorde con el objeto del proceso. Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

7.7 FORMA DE PAGO

El Ministerio del Deporte realizará los pagos de la siguiente manera:

1) Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega del producto 1, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.
2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega de los productos 2 y 3, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.
3) Un tercer pago equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez el GIT de Actividad Física apruebe la entrega de los productos 4, 5 y 6, esto previa radicación de la factura (detallando los costos de los servicios prestados) o cuenta de cobro con sus respectivos soportes acompañada del informe de ejecución y la certificación que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato.

Parágrafo 1: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del consultor de los soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012.

PARAGRAFO 2: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

7.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.8.1 Obligaciones del Contratista

7.8.1.1 Obligaciones generales del contratista:

Las establecidas en el documento de estudios previos.

7.8.1.2 Obligaciones específicas del contratista:

Las establecidas en el documento de estudios previos.

7.8.2 Obligaciones de MINDEPORTE:

Las establecidas en el documento de estudios previos.

7.8.2.1 Obligaciones generales de MINDEPORTE

Las establecidas en el documento de estudios previos

7.8.2.2 Obligaciones específicas de MINDEPORTE

Las establecidas en el documento de estudios previos

7.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de riesgos contenida en los Estudios Previos del proceso, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.10 GARANTÍAS[12]:

MINDEPORTE como beneficiario, solicitará garantía para el presente Proceso de Contratación y la celebración del respectivo contrato, así:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Criterio para exigir el amparo
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE	Seriedad de la Oferta	10% del valor total del presupuesto estimado	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta presentada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato,	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas

[12] Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015

			más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 10% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo en los contratos de tracto sucesivo que se suscriban con personas Jurídicas.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución..	Cubrir a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo	Se recomienda solicitar este amparo cuando se evidencie que, en el marco de la ejecución del contrato, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista puedan resultar terceros afectados.

				objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	

7.11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo funcionario competente para el efecto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

7.12 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato:

1. Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal.
2. Verificación y validación personal mínimo obligatorio.
3. Aprobación de garantías
4. Acta de inicio

7.13 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

CAPITULO VIII
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

7.1 ANEXOS

Anexo 1: Compromiso de Transparencia
Anexo 2: Documento de Constitución de Consorcio O UT
Anexo 3: Carta de Presentación de la propuesta
Anexo 4: Pago de Seguridad Social
Anexo 5: Pago de Multas Sanciones Administrativas
Anexo 6: Certificación De Lista Restrictiva Lavado De Activos
Anexo 7: Sistema Integrado de Información Financiera
Anexo 8: Autorización uso y Almacenamiento de Datos Personales
Anexo 9: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
Anexo 10: Minuta del contrato

7.2 FORMATOS

1. **Formato No 1** Experiencia General del proponente según RUP (Requisito Habilitante)
2. **Formato No 2** Formato Experiencia Específica del Proponente según el RUT (Requisito Habilitante)
3. **Formato No 3.** EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (Requisito Habilitante)
4. **Formato No 4** Experiencia Adicional del Proponente según RUP (32 puntos)
5. **Formato No 5** Experiencia Adicional del equipo de trabajo (48 puntos)
6. **Formato No 6** Publicaciones o Estudios
7. **Formato No 7** Puntaje de Industria Nacional
8. **Formato No 8** Discapacidad.
9. **Formato No 9** Vinculación Personal Mínimo.

7.3 ANEXOS TÉCNICO

Anexo Técnico conforme a lo establecido en la cláusula 2.2 del Estudio Previo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO":**